



NACIONAL



**Resolución 783/2004**

**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)**

XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos --  
Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 27/10/2004; Publicado en: Boletín  
Oficial 02/11/2004

VISTO el expediente N° 2002.8104.04.4 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos", que se realizará del 6 al 9 de mayo de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las Reuniones de Dermatólogos Latinoamericanos han cumplido 30 años de historia, basando su existencia en la confraternidad de los distintos países miembros y la excelencia científica centrada en la patología regional latinoamericana.

Que dichos encuentros se caracterizan por una gran asistencia de dermatólogos jóvenes, quienes tienen la oportunidad de compartir experiencias y conocimientos con profesionales de amplia trayectoria.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 3000 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y AMBIENTE y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional a la "XXIV Reunión de Dermatólogos Latinoamericanos", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 6 al 9 de mayo de 2005.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

